



ANTECEDENTES

- I. El 29 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600219519**:

"REQUIERO CONOCER EL OFICIO NO. DFDHO/510/931/2019, de fecha 22 de mayo del 2019, así como su anexo 1, de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización. Así mismo requiero conocer el acta o documento de la tercera sesión extraordinaria efectuada el día 17 de mayo del 2019, del Comité Técnico de Profesionalización de la SEMARNAT, en la que se me den a conocer los acuerdos suscritos así como los listados que han sido parte de la misma, donde se lleva a cabo la aprobación de la propuesta de la supresión de 235 plazas del Catálogo de puestos de carácter permanente sujetas al Servicio Profesional de Carrera, por lo que requiero se me den a conocer cuáles son esas plazas, a donde se encuentran adscritas, a que Delegación pertenecen, u dirección, nombre o denominación del puesto, y antigüedad. Así mismo se me de a conocer el monto de la liquidación y el proceso para determinar dicha cantidad. Así como la forma y fecha de pago. Así mismo requiero conocer el análisis estructural que debió de haber llevado a cabo al dependencia para arribar al recorte de las plazas antes mencionadas." (Sic.)

- II. El 26 de junio de 2019, el Director General de la **DGDHO** emitió el oficio No. **DGDHO/510/1458** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, se encuentran realizando la búsqueda e integración de la información que derivada del análisis correspondiente se pondrá a disposición del solicitante, ya que por las cargas de trabajo del área no ha sido posible integrar en su totalidad."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 134/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600219519

ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGDHO**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGDHO** manifestó que *"La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, se encuentran realizando la búsqueda e integración de la información que derivada del análisis correspondiente se pondrá a disposición del solicitante, ya que por las cargas de trabajo del área no ha sido posible integrar en su totalidad."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

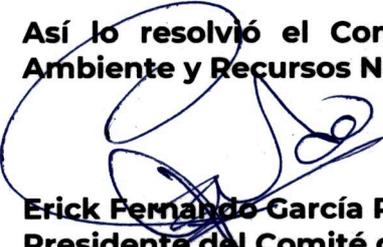
RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGDHO** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

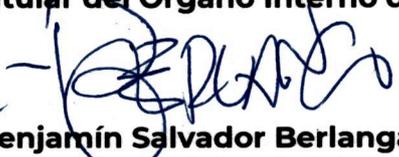
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGDHO** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de julio de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT

RESOLUCIÓN NÚMERO 000000000000
DEL COMITÉ DE TRANSACCIONES DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
TÓRNO 000000000000

ANEXO A MARITE

Este Anexo A forma parte del expediente 000000000000

RESUMEN

PRIMERO.- La AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) para la emisión de la resolución de la solicitud de información con número de turno 000000000000, se emite en virtud de la falta de respuesta de la autoridad responsable.

SEGUNDO.- La AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) para la emisión de la resolución de la solicitud de información con número de turno 000000000000, se emite en virtud de la falta de respuesta de la autoridad responsable.

TERCERO.- La AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) para la emisión de la resolución de la solicitud de información con número de turno 000000000000, se emite en virtud de la falta de respuesta de la autoridad responsable.

En el marco de los trabajos de actualización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a 10 de julio de 2013

El Director General de Recursos Naturales y Pesca
Lic. [Nombre] [Apellido]

El Director General de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lic. [Nombre] [Apellido]

El Director General de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lic. [Nombre] [Apellido]